

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO****AVISO N° 171 DE 27 DE MARZO DE 2026**

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018<sup>9</sup> y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

<b>Expediente</b>	<b>1509-2023</b>
<b>Acto Administrativo Auto de pruebas</b> <b>N° 3952-2025</b> <b>LUIS ANDRES CASTILLO PALACIOS</b>	<i>Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo</i>
<b>Autoridad que lo expidió</b>	Secretaría de Distrital de Movilidad
<b>Recursos que proceden</b>	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
<b>Término Alegatos</b>	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
<b>Notificado:</b>	<b>LUIS ANDRES CASTILLO PALACIOS C.CY/O NIT : 79855167</b>
<b>Advertencia:</b>	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

**1**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO RESIDE** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 5Folios

**FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**Fecha de fijación: 27/03/2026 07:00am**  
**Responsable de la fijación: Andrea Chaves**

**Fecha de desfijación: 06/04/2026 04:30pm**  
**Responsable de la desfijación: Andreea Chaves**

**AVISO N° 172 DE 27 DE MARZO DE 2026**

<sup>9</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO  
AUTO DE PRUEBAS DE 10 DE MARZO DE 2026

<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No. 3952 de 15 de diciembre de 2025>>

ACTA No. 1509 de 2023

En Bogotá D.C., a los **diez (10) días del mes de marzo de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), corregida mediante la Resolución 189024 de 2024<sup>1</sup>.

Se deja constancia que el Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS** Profesional Especializado Código 222 Grado 19, de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **1509-2023**, Resolución de apertura No. **3952 de 15 de diciembre de 2025**.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**HECHOS**

**PRIMERO:** El día **13 de septiembre de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **11001000000 39186757**, al señor **JUAN PABLO GONZALEZ COLORADO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **1099708115** en calidad de **INFRACTOR**, por incurrir en la infracción **C. 35** "No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado." Que las observaciones de la casilla No. 17 de la orden de comparendo menciona: "**Lit. B # 2 - No Aplica reporte análisis de emisiones número 1801 – 11761 vehículo rechazado no cumple con los límites de emisiones y la normatividad ambiental vigente concepto elaborado por la ingeniera Ingrid Saravia Uribe**".

**SEGUNDO:** El día **18 de septiembre de 2023**, se procedió a la entrega del vehículo de placa **TLN090**, mediante acta de entrega **PROVISIONAL No. 1509 - 2023**, al señor(a) **JUAN PABLO GONZALEZ COLORADO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **1099708115**, de igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió a subsanar la falta que generó la infracción y correspondiente inmovilización consistente en: "**llevar el rodante de la referencia a un taller especializado y se presente ante la Autoridad Ambiental respectiva, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE en la CALLE 17 No. 132 — 18 INT 25, para que subsane la falta de tránsito endiligada**", razón por la cual se suscribió compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

<sup>1</sup> "Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 de julio de 2024"



**TERCERO:** Al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta de entrega y a la fecha, no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento al compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **1509 del 18 de septiembre de 2023**. Así las cosas, se hizo necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor **LUIS ANDRES CASTILLO PALACIOS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **79855167** en calidad de **PROPIETARIO**, del vehículo de placa **TLN090**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **1509 del 18 de septiembre de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **110010000000 39186757**.

**CUARTO:** Que mediante Resolución No. **3952 de 15 de diciembre de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra del señor **LUIS ANDRES CASTILLO PALACIOS** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **79855167** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **TLN090** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1509-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

**QUINTO:** Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **202542116924481 de 17 de diciembre de 2025**, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, la misma no fue entregada por la causal **CERRADO-CERRADO** como consta en el comprobante de entrega de la empresa de mensajería 472. No obstante lo anterior, el investigado no se presentó dentro del término para surtir la diligencia de notificación personal, por lo que este Despacho procedió a surtir el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem, en consecuencia, se realiza el envío del aviso No. **378 de 30 de diciembre de 2025** a la dirección registrada en el RUNT, con copia íntegra del acto administrativo en tres (3) folios, mediante el radicado No. **202642100005001 de 02 de enero de 2026**, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 25 de 06 de febrero de 2026** el cual fue **desfijado el 12 de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

#### DE LOS DESCARGOS

Verificado el interior del expediente investigativo se evidencia que el señor(a) **LUIS ANDRES CASTILLO PALACIOS** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **79855167** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **TLN090**, **NO** presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello, ni tampoco elevó solicitudes probatorias.

**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado:  No. Identificación: 7985167 Expediente:

Buscar Por:  DATOS DEL CONTRATO Buscar por Contrato:

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-12-17 Hasta: 2026-03-10

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Limpiar Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Nº de l
202542116924483	17-12-2025 01:31 PM	2025421008001000001E	CITACION NOTIFICACION APERTURA INVESTIGACION PROCESO 1509-2023 GRUPO DE SUBSANACIONES	Comunicaciones oficiales	Ciudadano	CASTILLO	LUIS ANDRES CASTILLO PALACIOS	
202642100005801	02-01-2026 10:44 AM	20234211400060000002E	NOTIFICACION AVISO CASA - RESOLUCION APERTURA Nº 3952 ACTA 1509-2023	Constancia por notificación personal o aviso o página web	Ciudadano	CASTILLO	LUIS ANDRES CASTILLO PALACIOS	
202642100052911	10-04-2026 10:42 AM	2026421008001000001E	AVISO CASA PARA NOTIFICAR APERTURA ACTA 1509-2023	Constancia por notificación personal o aviso o página web	Ciudadano	CASTILLO	LUIS ANDRES CASTILLO PALACIOS	

Mostrando 1 a 3 de 3 entradas

**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado:  No. Identificación: 1099708115 Expediente:

Buscar Por:  DATOS DEL CONTRATO Buscar por Contrato:

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-12-17 Hasta: 2026-03-10

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Limpiar Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado:  No. Identificación:  Expediente:

Buscar Por: TLN090 DATOS DEL CONTRATO Buscar por Contrato:

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-12-17 Hasta: 2026-03-10

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Limpiar Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

### DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que

cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de marras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas y, que corresponden a las siguientes:

### DE OFICIO

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho en uso de las facultades conferidas por el Código General del Proceso artículo 164 y SS, y con el fin de llevar al convencimiento del juez, esta autoridad de tránsito, por considerar conducente, pertinente y útil, considera necesario decretar:

### Documentales

#### 1. Consulta aplicativo ORFEO SDM

Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de entrega No. **1509 del 18 de septiembre de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

BUSQUEDA CLASICA											
Radicado	No. Identificación		Expediente								
Buscar Por			TLN090	DATOS DEL CONTRATO		Buscar por Contrato					
<input type="radio"/> Búsqueda General <input type="radio"/> Buscar Ciudadanos <input type="radio"/> Buscar en Entidades <input type="radio"/> Buscar en Empresas <input type="radio"/> Buscar Funcionarios											
DATOS DEL COMPARENDO											
<input checked="" type="radio"/> Buscar Placa <input type="radio"/> Buscar Licencia <input type="radio"/> Buscar Comparendo <input type="radio"/> Código de Comparendo											
Buscar en Radicados de:			Todos los Tipos (-1, -2, -3, -5, ...)			Medio de Recepción		Todos los Medios de Recepción			
Desde			2023-09-18		Hasta		2024-09-18				
Dependencia Actual			Todas las Dependencias								
Radicado temporal											
										Limpio    Búsqueda	
Mostrar 10 entradas											
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo Digestario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior	
No existe información disponible											
Mostrando 0 a 0 de 0 entradas											

**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado: [ ] No. Identificación: 1099708115 Expediente: [ ]

Buscar Por: [ ] DATOS DEL CONTRATO: [ ] Buscar por Contrato: [ ]

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-09-18 Hasta: 2024-09-18

Dependencia Actual: Todos las Dependencias

Radicado temporal: [ ]

Limpiar Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

---

**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado: [ ] No. Identificación: 79855167 Expediente: [ ]

Buscar Por: [ ] DATOS DEL CONTRATO: [ ] Buscar por Contrato: [ ]

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-09-18 Hasta: 2024-09-18

Dependencia Actual: Todos las Dependencias

Radicado temporal: [ ]

Limpiar Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

## 2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas TLN090

Histórico de consulta realizada en el RUNT, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **1509 del 18 de septiembre de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Consulta automotor

Placa del vehículo: TLN090 Procedencia: Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CEDULA CIUDADANIA	79855167	LUIS ANDRES CASTILLO PALACIOS	ACTIVO	PROPIO	05/04/2013		Ver detalles

## 3. Respuesta emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA para el vehículo de placas TLN090

Se consideró como conducente, pertinente y útil la consulta realizada a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA mediante correo electrónico, con el fin de verificar si el vehículo de placas TLN090, fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **1509 del 18 de septiembre de 2023**, consulta que se ordenará decretar como prueba procediendo a incorporarla al expediente por ser conducente, pertinente y útil:

**D** **DIANA JEISED ROMERO GUAUTA**  
para RONALD.M. ▾

mar, 3 mar, 11:20 (hace 7 días) ☆ 🌐 ↶ ⋮

Buenos días Doctora

En atención a la solicitud y una vez revisada la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el vehículo de placa **TLN900 NG** se tiene registro de prueba de subsanación.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

---



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación, o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente. Pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en este comunicación, el director responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas, a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Tener como prueba el acta de compromiso No. **1509 del 18 de septiembre de 2023** y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

**SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR** como pruebas documentales,

- i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO.
- ii) Histórico de consulta realizada en el RUNT
- iii) Correo electrónico de la Secretaria Distrital de medio Ambiente del 03/03/2026.

**TERCERO: DECLARAR** cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se **ORDENA** continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

**CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente auto, al señor **LUIS ANDRES CASTILLO PALACIOS** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **79855167**, propietario(s) del vehículo de placas **TLN090**, en la dirección registrada en el RUNT y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente.

**QUINTO:** Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS**  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD